ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Piedecuesta,

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: Análisis del sector de "**FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO VIGENCIA 2023 A PEQUEÑOS PRODUCTORES TABACALEROS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**".

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

"El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

B. Mínima Cuantía

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de

otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente "**FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO VIGENCIA 2023 A PEQUEÑOS PRODUCTORES TABACALEROS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**".

1. ASPECTOS GENERALES

Índice de Precios al Consumidor – IPC

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2023 (0,54%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (1,79%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%).

RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2023

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2022 - 2023

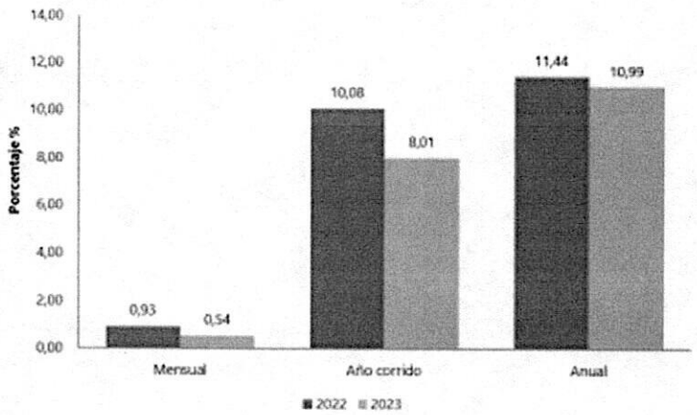

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: *Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE*

En septiembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,54%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,93	**0,54**	10,08	**8,01**	11,44	**10,99**

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: *Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE*

1. RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2023

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

las subclases: whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (1,09%), cerveza y refajo (0,95%) y vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (0,26%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: aguardiente (0,15%), cigarrillos, tabaco y derivados (0,20%).
La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,07%, siendo esta la menor variación mensual. En septiembre de 2023 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (0,92%).

La subclase de Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación mensual. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,19%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En septiembre de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: paquetes turísticos completos (1,54%), alimentos para animales domésticos y mascotas (1,46%) y servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos: cuidado, salón de belleza, alojamiento, entrenamiento, paseadores de perros y colegios para mascotas etc. (0,66%).

Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-1,97%), cines y teatros (-1,79%) y equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-1,24%). En septiembre de 2023 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: combustibles para vehículos con 0,11 puntos porcentuales, tomate con 0,09 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,08 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,04 puntos porcentuales, plátanos con -0,03 puntos porcentuales y gas con -0,02 puntos porcentuales.

DANE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Comunicado de prensa

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Septiembre de 2023

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2023 (septiembre)

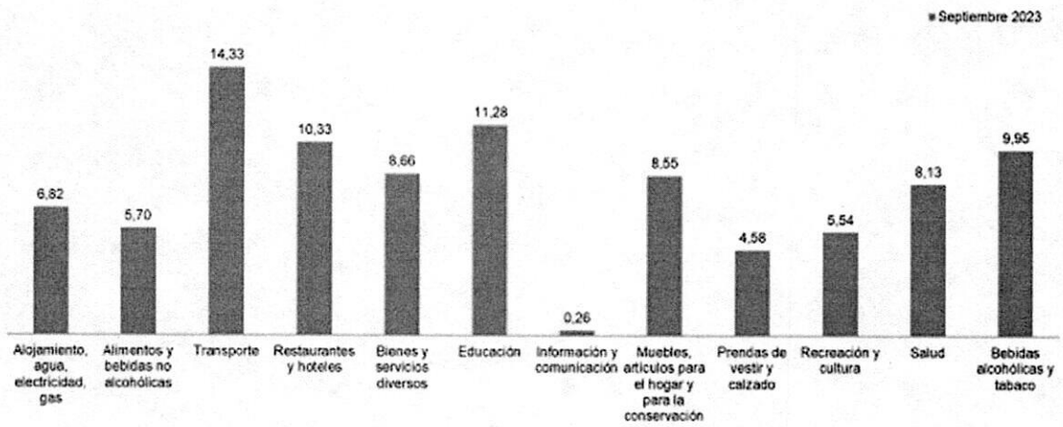

Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Fuente: *Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE*

En septiembre de 2023 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: combustibles para vehículos con 0,99 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,76 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio con 0,73 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: papas con -0,12 puntos porcentuales, plátanos con -0,05 puntos porcentuales y yuca para consumo en el hogar con -0,04 puntos porcentuales.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

1.1. Justificación y Antecedentes del Proyecto.

Los cultivadores de tabaco en Piedecuesta luchan por mantenerse, muchas familias ya no tienen cómo invertir debido al alza de los precios de los insumos. La ida de Coltabaco los perjudicó y los precios de venta son muy baratos, la situación que se vive en Piedecuesta desde hace más de 10 años con la caída de la venta de este producto en la región y el país, el panorama para los cultivadores de tabaco en Santander viene siendo desolador, una de las causas es el cierre de Coltabaco, conocida como Philip Morris, la empresa estadounidense, cerró sus plantas productoras de cigarrillos en Colombia, debido al alto aumento de impuestos y contrabando de los mismos.

Antes, al tabaco se le ganaba el 100% y hasta más. En la actualidad, se vende por el mismo precio, No ha subido el valor y los impuestos e insumos sí suben, esto también ha influenciado en que su cultivo y proceso disminuya y se vaya desapareciendo la siembra del tabaco.
Muchas son las problemáticas que aquejan los cultivadores y procesadores de este producto, el alza de impuestos y la llegada de terceros o "chuceros", como los llaman los cultivadores: personas encargadas de comprar sus productos a precios bajos y venderlos más elevados, quedándose ellos con el valor real de las ganancias. (El tiempo 2020)

El primer renglón de la economía en el municipio de Piedecuesta Santander es el tabaco, también conocido como 'el chicote'. Actualmente este pueblo cuenta con unas veintidós mil familias que sobreviven de la elaboración del tabaco, más de 3.500 fabriquines y ocho fábricas grandes productoras de tabaco criollo, semi fino y fino, según lo indicó Gabriel Pico Gutiérrez, vicepresidente de la Mesa Sectorial de Tabaco quién participó en el censo realizado en el año 2019.

Piedecuesta contaba con dos esencias aromales simbólicas de este lugar, una de ellas era el olor a caña, caña molida y panela que poco a poco fue desapareciendo como el sol cuando se oculta detrás de la montaña. El otro aroma es a tabaco, entre amargo y fuerte, como su perseverancia que se resiste a desaparecer a pesar de las circunstancias.

Es muy común caminar por una parte céntrica de Piedecuesta y encontrar los fabriquines donde se percibe el proceso del tabaco, donde se encuentran, torcedoras, rolleros, empacadores y chicoteras. Por donde usted camine Piedecuesta huele a tabaco. En momentos de crisis económica como se dimensiona actualmente en Colombia, la mirada debe darse a productos ancestrales como el tabaco, que en otros tiempos fue una de las líneas económica más importantes de la región y el país llegando así a estar presente por más de 200 años. Piedecuesta en este momento es productora de más de 40 millones de tabacos mensualmente.

El municipio de Piedecuesta cuenta con zonas en la parte baja que cumplen con las condiciones agroecológicas para el establecimiento del cultivo de tabaco, cuenta con una altura no mayor a los 1.600 msnm. Entre las veredas más aptas para la siembra del cultivo se encuentran San pio, el fical, umpala, pavas, la urgua, pescadero, curos, en dónde los productores de la zona han venido estableciendo este tipo de cultivos, y a pesar de no contar con los conocimientos técnicos necesarios, muchos han obtenido cosechas considerables que les han representado una alternativa de ingresos para ellos y sus familias.

Razón por la cual la Secretaria Desarrollo Rural y Económico decidió apoyar y fortalecer a la gran parte de los productores que pertenecen al sector tabacalero, mediante la entrega de material vegetal certificado, insumos y semillas para el mejoramiento de producción con el fin de aumentar niveles de productividad y competitividad en la región.

En virtud de lo anterior la Administración municipal, existe un proyecto registrado y aprobado en el Banco de Programa y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la satisfacción de la necesidad presentada para el Municipio, así:

Proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO VIGENCIA 2023 A PEQUEÑOS PRODUCTORES TABACALEROS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**" *El cual fue elaborado y radicado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Economico y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número SSEPI: 2023–68–547–0187 del 11 de octubre de 2023, según certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio.*

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será: Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO VIGENCIA 2023 A PEQUEÑOS PRODUCTORES TABACALEROS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".**

Así mismo dicho proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones actualizado en la presente vigencia 2023.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo:
El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Formas de entrega y de pago:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Se pagará al finalizar la entrega.

Para el pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán una vez verificado los requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal,

efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Y demás normas concordantes

Respecto de la modalidad de selección a aplicar, se considera la Contratación de Mínima Cuantía, en atención a que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

El Artículo 94 de la Ley 1474 DE 2011 cita: "Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar

la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta importante resaltar lo dispuesto en la normatividad vigente respecto del procedimiento propio de dicha modalidad.

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, citan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Piedecuesta podrá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de un contrato prestación de servicios, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los contratos similares al presente proceso realizados por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga del Departamento de Santander y a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de servicios de mantenimiento tenidos en cuenta y el valor que en los mismos se reconoce.

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de contratación otras entidades estatales

***Tabla 1**. Procesos adelantados en los últimos años en el municipio.*

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	1533-2021	SUMINISTRAR KITS DE ELEMENTOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CERTIFICACION EN BPA PARA LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	125.941.600
ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	1911-2022	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION,	450.552.500

		COMERCIALIZACION Y SISTEMAS DE RIEGO DE LAS ASOCIACIONES PRODUCTORES DE MORA Y TABACO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	
ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	1023-2023	APOYO CON ACTIVOS PRODUCTIVOS A PRODUCTORES DAMNIFICADOS POR LA EMERGENCIA SEGUN DECRETO 133 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	262.568.000
ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	1591-2021	ADQUISICION DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EMPRENDEDORES Y ARTESANOS PARTICIPANTES EN LOS MERCADOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	19.810.000

***Tabla 2**. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales.*

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
DEPARTAMENTO DEL META	GCSJ-CD-3339-2023	FORTALECER PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS BENEFICIARIOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS FINANCIADOS CON CARGOS A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEPARTAMENTO DEL META	7.500.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	AMJI SASIE 013 DE 2023	APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS CON EL SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANADO BOVINO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	80.000.000
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SAD-SAMC-040-2023	APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	255.828.667
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	MC-070-2023	COMPRA DE INSUMOS PECUARIOS Y LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO CON INSIMINACION ARTIFICIAL CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA VEREDA POLEAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO-ANTIOQUIA	26.800.000
DEPARTAMENTO DEL META	GCSJ-LP-021-2023	FORTALECIMIENTO A LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CAMPESINOS COMO ESPACIOS ALTERNATIVOS DE OFERTA DE SUS PRODUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META	1.999.677.744

***Fuente:** Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

4. DESDE LA PERSPECTIVA TECNICA

La Administración Municipal de Piedecuesta atreves de la secretaria de Desarrollo Rural y Económico requiere en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCCION	UND	CANT	PROMEDIO	
					VR. UNT HORA	VR. TOTAL MÓDULO
1	Plántulas de tabaco	Plántula de tabaco; especie Nicotina Tabacum L. variedad Tabaco Negro Paturro. Edad aproximada 60 días, altura mínima de la planta 20 cms, mínimo 3 hojas viables, tallo y hojas libres de enfermedades o daños mecánicos.	Plántula	240.000	$ 96	$ 23.040.000
2	Fertilizante 15-15-15	Fertilizante cpmplejo compuesto NPK para aplicación al suelo, granulado, uso agrícola. Composición garantizada: Nitrógeno Total (N) 15% (amoniacal 10.3% + Nítrico 4.7%), Fósforo asimilable (P2O5) 15%, Potasio soluble en agua (K2O) 15%, humedad máxima 1%. Con registro de venta ICA, saco debidamente marcado por el fabricante, bulto por 50Kg.	Bulto 50Kg	90	$ 294.900	$ 26.541.000
3	Maíz	Semilla certificada de maíz variedad ICA V-109, amarillo, empacado en bolsa sellada conforme a la resolución 3168 de 2015 (o la que la modifique), bolsa de 1Kg.	Bolsa 1 Kg	30	$ 25.800	$ 774.000
4	Insecticida Agrícola	Insecticida agrícola, Contenido Cipermetrina (g/l): 188 - 212, Densidad (g/ml): 0,94 – 0.97, Estabilidad de la emulsión: Estable NTC 292, compatible con la mayoría de insecticidas y fungicidas, No es fitotóxico si se utiliza de acuerdo con las indicaciones de uso, Frasco 1Litro.	Frasco 1 Litro	30	$ 48.600	$ 1.458.000
TOTAL					$ 369.396	$51.813.000

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos para el servicio solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio a prestar para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a prestar el servicio en las condiciones solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE, por lo tanto no otorga puntaje alguno, pero por tratarse de un requisito indispensable para la adjudicación del contrato el no cumplimiento de alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

5. ANALISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

PEDRO CAMACHO CORREA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO

Proyectó: MARCELA MEJIA LOPEZ
CPS SDRE